

Ante esta Agencia del Ministerio Público se ha presentado Denuncia en contra de LESBIA WOLFSCHON PUGA, de generales aportadas, por actos ocurridos durante el periodo en el que la prenombrada fungiera como Juez Undécima de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ANTECEDENTES

La denunciante, LISA, S.A., sociedad registrada en la República de Panamá, relata que ante dicho tribunal promovió Proceso Ejecutivo en contra de la sociedad VILLAMOREY, S.A., dentro del cual se emitió Auto No. 2567 de 22 de diciembre de 2021, que admitió la demanda ejecutiva; resolución en contra de la cual, la parte demandada promovió recurso de apelación, que según la denunciante no suspendían las actividades procesales propias de ese tipo de procedimientos.

Siguiendo con la relación de hechos, y de acuerdo a lo manifestado por la denunciante, la funcionaria denunciada al rehusarse de manera injustificada a atender solicitudes de parte realizadas, paralizando con ello el curso del proceso ha incurrido en conductas típicas, que deben ser objeto de investigación.

TIPIFICACIÓN DEL DELITO

Delitos contra la Administración Pública, en su modalidad de Infracción de los deberes de servidores públicos. (artículo 356 y concordantes del Código Penal)

OPINION DE LA FISCALIA

En virtud que se han cumplido los requisitos de forma contemplados en el artículo 88 del Código de Procedimiento Penal, esta agencia de instrucción estima que corresponde la admisión de la denuncia presentada, bajo la advertencia que esta admisión se cumple en virtud tener por acatados los extremos de los requisitos de procedimiento, sin que se tengan por probados la comisión de delitos puestos bajo nuestro conocimiento; los cuales serán investigados a fin de establecer elementos de convicción que permitan su acreditación en la etapa procesal correspondiente.

En consecuencia, la suscrita Fiscal Adjunta de la Fiscalía Anticorrupción del Sistema Penal Acusatorio, DISPONE:

PRIMERO: Aprender el conocimiento y admitir la denuncia presentada por LISA, S.A., en contra de LESBIA WOLFSCHON PUGA.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes de la presente resolución.

Fundamento de Derecho: Artículo 79, 80, 88 y demás concordantes del Código Penal.


Lcda. Mirelly Díaz Glorán
Fiscal Adjunta de la Fiscalía Anticorrupción